

RESOLUCIÓN N° 208

18 de julio de 2017

TEMA:

Se denuncia al diario electrónico Emol por una entrega informativa efectuada a propósito de un hecho policial que afecta a un menor de edad.

VISTOS:

El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación ha recibido una denuncia¹ contra el diario electrónico Emol por publicar una noticia en la que se identifica de manera inequívoca a un menor de edad --imputándosele la comisión de hechos constitutivos de responsabilidad penal-- profundizando en otros antecedentes que no dejan lugar a duda de su identidad, exponiéndolo al escarnio público ante su entorno educativo y social, lo que constituye una transgresión ética inexcusable.

El denunciante da cuenta de una carta dirigida a la directora de Emol, la periodista doña Marlen Eguiguren, en la que relata haber sostenido dos conversaciones con el editor de ese medio, don Arturo León, en las que le solicitó que se retirase dicha información de Emol para no continuar estigmatizando al referido menor. Que la respuesta de éste fue que al no difundirse el nombre de pila del menor de edad no se le estaba identificando. Argumenta el denunciante que lo sucedido con este menor de edad es un hecho que enfrentan muchos padres y que sólo tiene relevancia para las familias afectadas, pero que en su caso se convirtió en un hecho público con los efectos negativos consabidos. Agrega el denunciante que a pesar de su insistencia, por segunda vez, ante el editor señor León, para que se bajase la noticia que aludía a su hijo, ésta permaneció 48 horas en la red, en cambio su carta de reclamo se mantuvo en pantalla pocas horas.

En respuesta a la denuncia anteriormente descrita, la directora del medio electrónico, doña Marlen Eguiguren, manifiesta a este Consejo, que *“sin perjuicio del ejercicio de la libertad de prensa que asiste a Emol y de la veracidad de un determinado contenido noticioso, podemos señalar que si bien la noticia fue publicada sin nombrar al menor implicado en los hechos, entendemos la preocupación (del denunciante) y, en cuanto tuve conocimiento de la situación, en mi calidad de directora, me puse inmediatamente en contacto con el reclamante*

¹ La presente resolución no individualiza al denunciante a fin de proteger la identidad del menor afectado.

y se procedió a bajar la noticia del Portal”. Adicionalmente, adjuntó copia del correo electrónico enviado al denunciante en el cual se lee la respuesta de la editora señalando al denunciante que “tras recibir su email, analizamos la solicitud y, atendiendo a que se trata de un menor de edad, hemos accedido a borrar ambas noticias”.

CONSIDERANDO:

1.- Que este Consejo ha establecido que si en una información aparecen niños y adolescentes implicados en delitos o hechos constitutivos de responsabilidad penal --ya sea como víctimas o como autores, cómplices o encubridores-- o en casos de alcoholismo, drogadicción o atentados a las buenas costumbres, un periodista debe tomar todas las medidas posibles que impidan la identificación de tales personas, en resguardo del futuro de las mismas (Dictamen N° 13)

2.- Que este principio lo ha reiterado este Consejo al referirse a la información sobre niños, al señalar que un medio de comunicación no identificará a menores de 16 años en ausencia o sin consentimiento de sus padres o de otro adulto que sea responsable del menor (Resolución N° 55).

3.- Que en las noticias referidas al desarrollo de un procedimiento policial como el mencionado en la denuncia en que están implicados menores de edad, se debe informar con la máxima prudencia evitando el morbo, atendidas las graves consecuencias individuales y sociales que conlleva la exposición, tanto para quien sea el protagonista como para sus familiares.

4.- Que en este caso los antecedentes difundidos por Emol identificaban de inmediato al adolescente, para lo cual bastaba leer el título de la mencionada nota.

5.- Que este Consejo de Ética ha señalado que, a diferencia de lo que ocurre en las plataformas tradicionales, lo publicado en formatos digitales no puede ser eliminado sin que quede registro alguno. Si bien Emol borró la referida nota tal como señaló su directora en la respuesta recibida, la mera eliminación del contenido digital no resulta completamente satisfactoria. Cualquier lector de una información noticiosa en la versión digital puede haber accedido a la información eliminada y su mera supresión no será suficiente para reparar el daño ya causado (Dictamen N° 205).

6.- Que en virtud de lo señalado en el número anterior, este Consejo recomienda a Emol establecer normas internas que eviten la difusión imprudente de noticias policiales que afecten a menores de edad para impedir que sus editores relativicen su quebrantamiento o lo justifiquen, como sucedió en este caso, mediante comparaciones improcedentes.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Ética resuelve:

ACOGER la denuncia presentada contra el diario electrónico Emol por haber quebrantado la ética periodística en una publicación sobre información policial que identifica y afecta a un menor de edad involucrado en hechos de responsabilidad penal.

SANCIONAR al medio de prensa referido por la falta a la ética cometida, exigiendo la publicación de un extracto de esta resolución que para estos efectos le hará llegar el Consejo de Ética. La publicación -que no podrá incorporar comentarios adicionales- deberá realizarse en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde que quede firme la presente resolución y deberá mantenerse en su medio por un espacio de diez días corridos.

Resolución pronunciada por los consejeros María José Lecaros Menéndez (Presidenta); don Jaime Bellolio Rodríguez; don Bernardo Donoso Riveros; doña María Elena Gronemeyer Forni; doña Marily Lüders Morales y don Joaquín Villarino Goldsmith. Actuó como secretario el fiscal Francisco Moreno Guzmán.

La presente resolución tiene un alcance referido exclusivamente a la ética periodística por lo que no busca establecer responsabilidades legales, políticas, administrativas o de otra naturaleza. El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación es un ente de autorregulación y de naturaleza privada perteneciente a la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile A.G.

Todas las resoluciones dictadas por el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación Social están disponibles en el sitio web www.consejodeetica.cl